

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL SARAMPIÓN

EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL SARAMPIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

María Renée Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR

Viviana Mamani Laura
VICE MINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

José Antonio Apala Bello
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan Mamani Mendoza
Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Regular

Elizabeth Dominga Anagua García
Profesional en Gestión Educativa Curricular

Celia Colque Quispe
Profesional – Educación Permanente no Escolarizada

Eva Ayala Bernabé
Profesional de Gestión de Recursos Estadísticos

Edgar Wilson Gutiérrez Apaza
Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Superior de Formación Profesional

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Mariana Camila Ramírez López
VICE MINISTRA DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD a.i.

Max Francisco Enríquez Nava
VICE MINISTRO DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MEDICINA TRADICIONAL

Soraya Karen Palenque Gutiérrez
VICE MINISTRA DE DEPORTES a.i.

Néstor Freddy Armijo Subieta
Director General de Epidemiología

Vivian Tatiana Camacho Hinojosa
Directora General de Medicina Tradicional

Evelin Esther Fortún Fernández
Directora General Ejecutiva de INLASA

Claudia Jhovana Carrizales
Responsable del PAI Nacional

Shirley Mery Aramayo Wayar
Coordinadora de la División Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública INLASA

Cómo citar este documento:

Ministerio de Educación (2025). Protocolo de Bioseguridad para la prevención del Sarampión en instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 0001/2025

La Paz, 15 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado determina que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Ley Fundamental dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Norma Suprema instituye que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala entre otras, que la competencia de Gestión del sistema de salud y educación, se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Parágrafo V del Artículo 306 del Texto Constitucional determina que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez" establece que el Sistema Educativo Plurinacional está compuesto por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, dispone que la finalidad de la Ley es establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional.

Que el Inciso a) del Artículo 4 de la citada disposición legal instituye que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad, entre otras, la finalidad de controlar las enfermedades transmisibles, además de realizar las acciones preventivas, pudiendo adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de la precitada Ley señala que la emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean éstos por un brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo

Página 1 de 4

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO
DE EDUCACIÓNMINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

epidemia o pandemia. El Parágrafo II del mismo Artículo determina que el Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, a solicitud fundamentada del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, declarará, evaluará y gestionará la emergencia sanitaria en el ámbito territorial en el que ésta se requiera, mediante Resolución Ministerial.

Que el Artículo 84 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones del Ministro de Salud y Deportes, entre otras, proponer políticas públicas en salud y deportes; garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades; elaborar políticas de prevención, diagnóstico, contención y tratamiento en situaciones de desastres, crisis sanitaria, alerta epidemiológica y emergencia sanitaria; Elaborar normas para la prevención, diagnóstico, contención y tratamiento en enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Que el Artículo 94 del citado instrumento normativo establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación y ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que la Resolución N° 001/2025 de 23 de junio de 2025, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias resuelve solicitar al Ministerio de Salud y Deportes la declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por Sarampión y diseñar y elaborar un Plan Estratégico, para la atención de emergencias sanitarias de respuesta específica ante la epidemia de sarampión, en el cual se indiquen las acciones integrales de prevención, control y resultados, tomando en cuenta la situación epidemiológica actual del país.

Que la Resolución Ministerial N° 0251/2025 de 24 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por sarampión, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución N° 001/2025 de 23 de junio de 2025 y en el marco de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2025 del Subsistema de Educación Regular, aprobada entre otras, mediante Resolución Ministerial N° 0001/2025 de 02 de enero de 2025, emitida por el Ministerio de Educación, dispone que las direcciones departamentales de educación, a través de las direcciones distritales educativas podrán realizar adecuaciones al calendario gestión 2025, tomando en cuenta los periodos de siembra, cosecha, situaciones climatológicas adversas inherentes a la gestión de riesgo, cambio climático, crisis sanitaria y otras características propias de las regiones, debiendo dar cumplimiento a los doscientos (200) días hábiles de trabajo; haciendo conocer de manera oportuna al Viceministerio de Educación Regular.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe con CITE: INF/VER Nro. 26 de 26 de junio de 2025, emitido por la Profesional en Gestión Educativa Curricular de la Dirección General de Educación Secundaria, los Especialistas en Seguimiento Normativo de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, dependientes del Viceministerio de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional respectivamente, señalan que el sarampión es una enfermedad altamente contagiosa, fácil de dispersarse y que puede reaparecer en forma de brotes epidémicos si la cobertura de vacunación disminuye. Aunque no se considere una pandemia global en la actualidad, su presencia en nuestro país requiere vigilancia epidemiológica constante. Esta enfermedad, una vez que se establece en la población, puede producir brotes epidémicos periódicamente, afectando especialmente a las poblaciones no inmunizadas. En ese sentido, el Ministerio de Educación a través de los Viceministerios de Educación Regular, Alternativa y Especial y Superior de Formación Profesional, vienen trabajando en políticas educativas que garanticen una educación de calidad en todo el Sistema Educativo Plurinacional,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

precautelando a la vez la salud y vida de la población estudiantil y de participantes. Finalmente, al haberse declarado Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por sarampión mediante Resolución Ministerial N° 0251 de 24 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes. Para ello, ambas carteras de Estado elaboraron la propuesta del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Sarampión en Instituciones Educativas del SEP, con el objetivo de disminuir los eventos que facilitan su transmisión y proteger a los estudiantes en el entorno de las instituciones educativas donde la concentración prolongada puede incrementar el riesgo de contagio. Por tanto, recomiendan la emisión de la Resolución Bi-Ministerial suscrita entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Deportes que apruebe el "Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Sarampión en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional".

Que el Informe Legal con CITE: INF/DGAJ/UJAJ Nro. 565 de 26 de junio de 2025, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021, Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Resolución N° 001/2025 de 23 de junio de 2025, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, Resolución Ministerial N° 0251/2025 de 24 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, y Resolución Ministerial N° 0001/2025 de 02 de enero de 2025, emitida por el Ministerio de Educación, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Sarampión en Instituciones Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe con CITE: INF/VER Nro. 26 de 26 de junio de 2025, emitido por la Profesional en Gestión Educativa Curricular de la Dirección General de Educación Secundaria, los Especialistas en Seguimiento Normativo de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, dependientes del Viceministerio de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional respectivamente, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Bi-Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4952 de 02 de junio de 2023, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó a la ciudadana María Renée Castro Cusicanqui, como Ministra de Salud y Deportes.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

Los señores Ministros de Educación, y de Salud y Deportes, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Decreto Presidencial N° 4952 de 02 de junio de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024;

RESUELVEN:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL SARAMPIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Arce No. 2147 • Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo

Página 3 de 4



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas y Direcciones de Centros Educativos, quedan encargados de la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Bi-Ministerial.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Maria Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



ME/VER/VEAE/VESFP
Elcp

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Protocolo de Bioseguridad de Prevención del **SARAMPIÓN** en Instituciones Educativas del SEP





ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
INTRODUCCIÓN	13
1. ANTECEDENTES	15
2.- OBJETIVO	17
3.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN	17
4.- CONDICIONES GENERALES	17
4.1. Medidas Generales para la prevención de contagios	17
4.1.1. Hábitos saludables y cuidado personal	17
4.1.2. Higiene y saneamiento ambiental.....	18
4.1.3. Prevención en Espacios Públicos y Sociales	18
5.- FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, DIRECCIONES GENERALES DE ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS, RECTORES DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS, UNIVERSIDADES BAJO TUICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD Y NIVEL AUTONÓMICO.....	19
5.1. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación	20
5.2. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud	20
5.3. Funciones del Nivel Autonomico.....	20
5.3.1. Gobiernos Autónomos Departamentales.....	20
5.3.2. Gobiernos Autónomos Municipales	21
5.4. Funciones de Universidades bajo tuición del Ministerio de Educación	21
6.- ACCIONES DE PREVENCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	22
6.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB).....	23
6.1.1. Subsistema de Educación Regular	23
6.1.2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial	23
6.1.2.1. Ámbito de Educación Alternativa	23
6.1.2.2. Ámbito de Educación Especial.....	24
6.1.3. Subsistema de Educación Superior y formación profesional	24
6.2. Funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad	24
7.- ADECUACIÓN, USO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS EDUCATIVOS	25
7.1 Señalización e información	26

7.2. Aforo y uso de ambientes.....	27
7.3. Uso de los servicios sanitarios.....	27
7.4. Limpieza e higiene de las instituciones educativas.....	27
7.5. Limpieza de pisos	28
7.6. Limpieza de baños	29
8. PROTECCION PERSONAL.....	29
8.1. Lavado de manos	30
9. PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DESINFECTANTES	30
9.1. Preparación de soluciones alcohólicas	32
10.RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL SARAMPIÓN	
EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	33
11.MEDIDAS EXCEPCIONALES.....	34
12.VACUNACIÓN	34
12.1. Vacunación a la población estudiantil/participante.....	34
12.2. Vacunación contra el Sarampión	34
13. MEDICINA TRADICIONAL.....	36

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia han establecido un protocolo clave para prevenir el contagio del virus de Sarampión en las instituciones educativas de todo el país. Este protocolo de bioseguridad busca garantizar una interacción segura entre estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes/ facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario, reduciendo al mínimo cualquier riesgo de transmisión de esta enfermedad altamente contagiosa.

Las directrices están diseñadas para ser implementadas por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, madres, tutores, maestros, facilitadores, docentes de educación superior, personal administrativo y las Juntas de Padres de Familia o Consejos Educativos Sociales Comunitarios, según el contexto de cada institución.

Las medidas se han diseñado considerando las características epidemiológicas específicas del Sarampión. Esto incluye comprender cómo se transmite el virus entre personas, identificar las situaciones con mayor riesgo de contagio, reconocer las manifestaciones clínicas iniciales de la enfermedad, establecer estrategias para limitar la circulación de personas infectadas, evitar la propagación y aparición de complicaciones graves.

Cada institución educativa debe desarrollar sus propios protocolos de bioseguridad detallados y adaptados. Estos protocolos deben considerar la población específica que atienden (desde estudiantes hasta personal administrativo), infraestructura de la institución educativa (aulas, oficinas, cocinas, auditorios), disponibilidad de áreas complementarias (campos deportivos, corredores, kioscos), actividades diarias que se realizan (clases, reuniones, eventos cívicos), instalaciones clave como sanitarios, lavamanos y la correcta gestión de residuos.

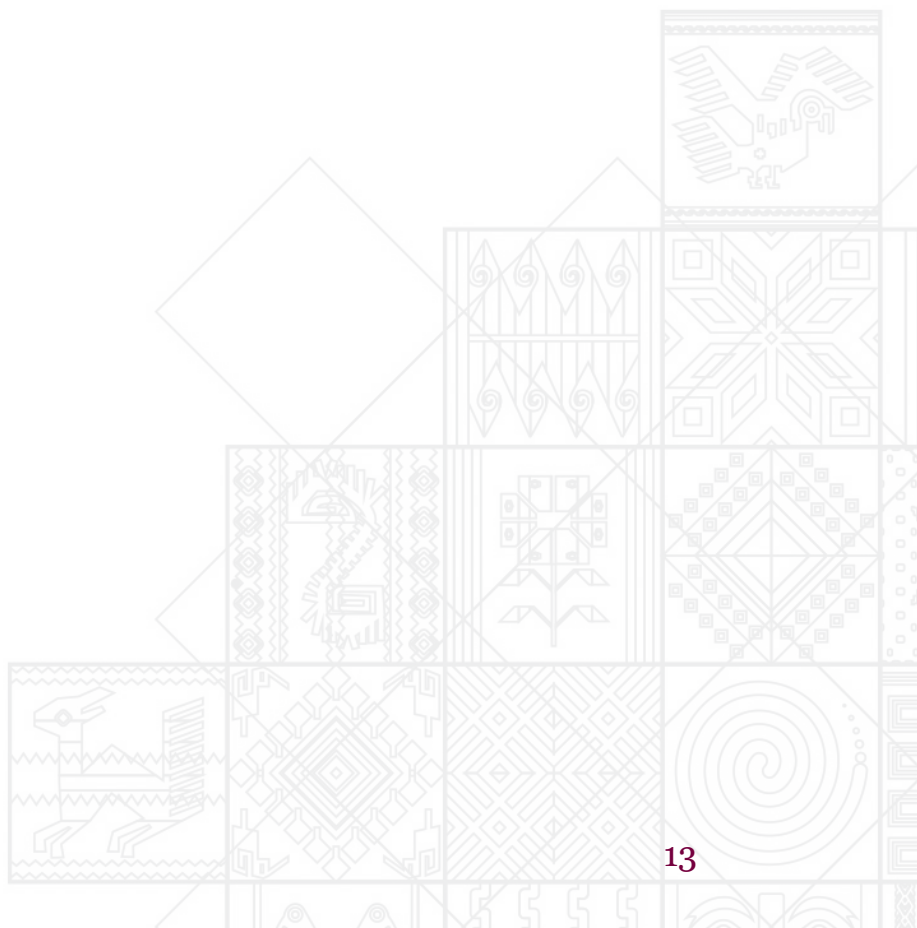
Al personalizar estos protocolos se asegurará que las acciones de prevención y protección contra el Sarampión sean específicas y efectivas para cada entorno educativo.

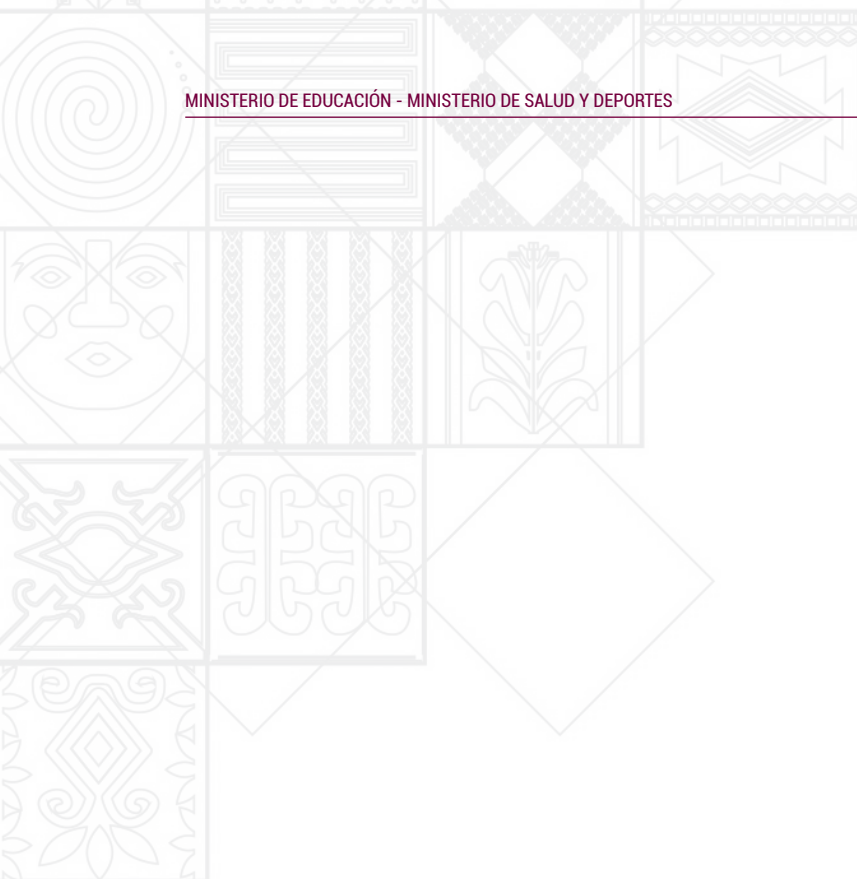


INTRODUCCIÓN

Siendo fundamental que la población estudiantil continúe con su proceso de aprendizaje, y en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación han desarrollado este protocolo de bioseguridad. Esta iniciativa busca reducir el riesgo de contagio de Sarampión y garantizar así los derechos fundamentales a la educación, la salud y la vida de todos los estudiantes.

En este sentido, el documento tiene como objetivo disminuir la frecuencia de casos de Sarampión, priorizando la vacunación y otras medidas de prevención específicas en estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes/ facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario, mediante la aplicación de medidas destinadas a mitigar el riesgo de contagio y evitar complicaciones de esta enfermedad.





1. ANTECEDENTES

Con el propósito de precautelar la salud de la población estudiantil durante las actividades presenciales del proceso enseñanza-aprendizaje, se aprueba el presente **Protocolo de Bioseguridad de Prevención del Sarampión en Instituciones Educativas del SEP**. Su objetivo es disminuir los eventos que facilitan su transmisión y proteger a los estudiantes en el entorno de las instituciones educativas, donde la concentración prolongada puede incrementar el riesgo de contagio.

Es de conocimiento general que el **Sarampión**, es una enfermedad altamente contagiosa, puede reaparecer en forma de brotes epidémicos si la cobertura de vacunación disminuye. Aunque no se considere una pandemia global en la actualidad, su presencia en nuestro país requiere vigilancia epidemiológica constante. Esta enfermedad, una vez que se establece en la población, puede producir brotes epidémicos periódicamente, afectando especialmente a las poblaciones no inmunizadas.

El Sarampión se origina por un virus y se transmite de persona a persona, principalmente a través de las gotitas de saliva expulsadas al toser, estornudar, hablar en voz alta, cantar o reír. También puede propagarse por contacto directo con secreciones nasales y de garganta de personas infectadas. Es crucial recordar que el virus puede permanecer activo en el aire o en superficies contaminadas durante varias horas, como manijas de puertas, barandales o pupitres.

Las manifestaciones del Sarampión son de carácter evolutivo. Inicialmente, se presenta con fiebre alta, tos, secreción nasal, ojos rojos y llorosos. Posteriormente, aparecen pequeñas manchas blancas en el interior de la boca, conocidas como manchas de Koplik (pequeñas manchas blancas o azuladas), seguidas de la erupción cutánea característica. Actualmente, el Sarampión sigue siendo un problema de salud público significativo, ya que puede conducir a complicaciones graves como neumonía, encefalitis (inflamación del cerebro), infecciones de oído y diarrea severa, las cuales pueden resultar en hospitalización y, en casos extremos, la muerte. A partir de este criterio, se distinguen:

- a) **Sarampión sin complicaciones graves:** Caracterizado por los signos y síntomas iniciales: tos, congestión y secreción nasal, malestar general, fiebre, ojos rojos y llorosos, y la erupción cutánea que comienza en la cara y se extiende al resto del cuerpo.
- b) **Sarampión con complicaciones:** Se caracteriza por el agravamiento del cuadro inicial, incluyendo dificultad respiratoria, signos de neumonía, convulsiones o alteraciones neurológicas (encefalitis), y deshidratación severa.

Signos de alarma: Se debe trasladar de inmediato a un establecimiento de salud más cercano, si la persona presenta uno o más de los siguientes signos y síntomas:

- a. Dificultad para respirar.
- b. Fiebre muy alta que no cede.
- c. Somnolencia o dificultad para despertar.
- d. Convulsiones.
- e. Dolor de oído severo o supuración (formación y expulsión de pus).

Entre las medidas más eficaces para la prevención del Sarampión, la forma más potente y segura es la vacunación. La vacuna SRP (Sarampión, Rubéola y Paperas) en menores de 5 años o SR en mayores de 5 años es altamente eficaz y está disponible para la protección de la población.



2. OBJETIVO

Prevenir la frecuencia de casos de Sarampión en estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes/ facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario, mediante la aplicación de **medidas de prevención específicas**, destinadas a mitigar el riesgo de contagio y evitar complicaciones graves como la encefalitis o la neumonía.

3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente **Protocolo de Bioseguridad para la Prevención del Sarampión**, será aplicado en las instituciones educativas de los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, en el marco de sus características específicas.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Medidas Generales para la prevención de contagios

Para mantenernos saludables y prevenir la propagación de enfermedades, es fundamental adoptar una serie de hábitos y prácticas en nuestra vida diaria. Estas medidas son aplicables en diversos entornos, como el hogar, las instituciones educativas del SEP y los espacios públicos, contribuyen a fortalecer nuestro sistema inmune y reducir el riesgo de infecciones.

4.1.1. Hábitos saludables y cuidado personal

- a) **Fomentar una nutrición óptima:** Promueve la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y complementaria después de esta edad. Además, integrar una alimentación saludable rica en proteínas, frutas cítricas, cereales y verduras con alto contenido de vitaminas.
- b) **Vacunación:** Cumplir con el Esquema Nacional de Vacunación según la edad correspondiente. Las vacunas son esenciales para la protección individual y colectiva frente a diversas enfermedades.
- c) **Hidratación constante:** Consumir abundante agua a lo largo del día, para mantener el cuerpo hidratado y funcionando correctamente.
- d) **Evitar cambios bruscos de temperatura:** Procurar no exponerse a cambios extremos de temperatura, para no afectar el sistema respiratorio.
- e) **No automedicarse:** Buscar la orientación de un profesional de la salud antes de tomar cualquier medicamento.

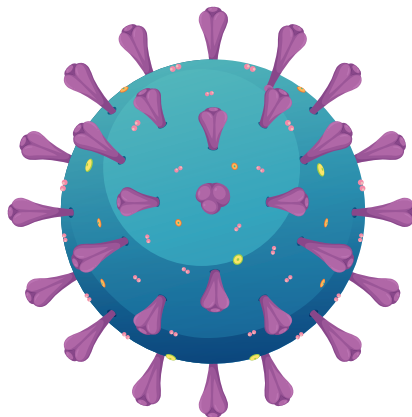
- f) **Buscar atención médica oportuna:** Si se presenta algún síntoma de enfermedad, se debe buscar atención médica de inmediato.
- g) **Fomentar la medicina tradicional:** Promover el ejercicio y la práctica de la Medicina Tradicional Ancestral Boliviana, como el uso de plantas medicinales y productos naturales tradicionales, de acuerdo con la normativa vigente.

4.1.2. Higiene y saneamiento ambiental

- a) **Lavado de manos frecuentemente:** Usar agua y jabón, o soluciones de alcohol al 70% o alcohol en gel, especialmente después de toser o estornudar, y antes de comer.
- b) **Practicar la etiqueta respiratoria:** Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con la flexura del codo, para evitar la propagación de gérmenes.
- c) **Usar barbijo correctamente:** Utilizar barbijo, especialmente en espacios cerrados o con poca ventilación, para reducir el riesgo de transmisión.
- d) **Mantener limpios los espacios:** Asegurarse de la limpieza regular de los lugares donde se interactúa, ya sean aulas, oficinas, o áreas de juego.
- e) **Desinfectar objetos de uso común:** Desinfectar periódicamente manijas de puertas, barandales, mesas, sillas y cualquier otro objeto que se toque con frecuencia tanto en el hogar como en la institución educativa.
- f) **Ventilar los ambientes:** Abrir las ventanas y puertas regularmente, para asegurar una buena circulación del aire en espacios cerrados.
- g) **Asegurar la higiene institucional:** Garantizar la limpieza e higiene de las instituciones educativas, incluyendo la provisión de agua y el manejo adecuado de los desechos sólidos.

4.1.3. Prevención en Espacios Públicos y Sociales

- a) **Evitar el contacto con personas enfermas:** Mantener distancia de quienes presenten síntomas de enfermedad para prevenir contagios.



- b) Evitar aglomeraciones:** Procurar evitar multitudes, especialmente al ingreso y salida de instituciones educativas, ambientes, oficinas y sanitarios.

La prevención de contagios en las instituciones educativas es un esfuerzo conjunto y esencial. Esta responsabilidad no recae únicamente en los directores de las instituciones educativas, sino que es compartida por todos los miembros de la comunidad educativa. Entre los actores educativos que forman parte de este esfuerzo se encuentran:

- a) Estudiantes y participantes:** Su cooperación es vital para seguir las normas de higiene y las directrices establecidas.
- b) Madres, padres de familia y/o tutores:** Son clave en la educación sobre hábitos saludables en casa y en la comunicación con la institución sobre la salud de sus hijos.
- c) Maestras/maestros del Sistema Educativo Plurinacional:** Son los encargados de guiar y reforzar las medidas de prevención dentro del aula.
- d) Personal administrativo:** Asegura que los recursos y las condiciones para la prevención estén disponibles.
- e) Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario:** Su participación en la socialización de directrices y protocolos es esencial.

Todo esto se basa en la adecuada socialización de las directrices, protocolos y medidas de protección, así como en la capacitación del personal responsable de la higiene y desinfección.

El control, supervisión, evaluación y reporte del cumplimiento de estas medidas de protección y prevención de contagios, a cargo de toda la comunidad educativa, es lo que permite mantener la salud de todas las personas y garantizar la continuidad de las actividades presenciales de forma segura.

5. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, DIRECCIONES GENERALES DE ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS, RECTORES DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS, UNIVERSIDADES BAJO TUICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD Y NIVEL AUTONÓMICO.

La aplicación del presente protocolo se enmarca en las competencias establecidas en la Ley N° 070, de la Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, la Ley N° 031, Ley N° 482 y normativas vigentes internas institucionales y académicas, para gestionar el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones educativas con insumos de bioseguridad, aseo y servicios básicos.

5.1. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación.

Las direcciones departamentales de educación, en el marco de sus competencias, deben realizar reuniones de coordinación y análisis técnico con los Servicios Departamentales de Salud (SEDES), de acuerdo a la situación epidemiológica, para tomar acciones concernientes a prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Sarampión en el Sistema Educativo Plurinacional. Asimismo, emitirán instructivos con el objeto de identificar a qué tipo de seguro de salud pertenecen los estudiantes y participantes.

Los directores departamentales de educación, a través de las direcciones distritales educativas, direcciones generales de ESFM, rectores de Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos, Universidades bajo tuición del Ministerio de Educación, deben establecer acciones de coordinación entre los directores de las instituciones educativas con la comunidad Educativa (si corresponde), para facilitar la accesibilidad a las Brigadas del Ministerio de Salud y Deportes y/o de los SEDES Departamentales e implementar estrategias de prevención del Sarampión.

5.2. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud

Los Servicios Departamentales de Salud, deben socializar el presente Protocolo de Bioseguridad Para la Prevención de Sarampión al personal de salud de su dependencia, para que estos puedan capacitar a la red de establecimientos de Salud a su cargo.

Los Servicios Departamentales de Salud y sus instancias dependientes, deben coordinar oportunamente con las direcciones departamentales de educación y sus instancias dependientes, las campañas que vayan a realizar respecto a la vacunación y otras acciones relacionadas a la disminución de las infecciones por Sarampión

Los establecimientos de salud, deben contar con las vacunas e insumos necesarios para el manejo de casos, los mismos serán notificados a la Dirección General de Epidemiología, que a su vez compartirá reportes semanales con el Ministerio de Educación.

5.3. Funciones del Nivel Autonómico

5.3.1. Gobiernos Autónomos Departamentales

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en cumplimiento al Inciso a), Numeral 1 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y

equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos y Escuelas Superiores de Formación de Maestros en su jurisdicción. En cumplimiento a este marco legal, los Gobiernos Autónomos Departamentales, deben implementar las medidas de **bioseguridad** y proveer insumos de limpieza y desinfección, para **garantizar un entorno educativo que prevenga la propagación del Sarampión**, permitiendo una educación presencial segura para todos.

5.3.2. Gobiernos Autónomos Municipales

Los Gobiernos Autónomos Municipales, en cumplimiento del Inciso a), Numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como a las direcciones distritales educativas y de núcleo, en su jurisdicción.

Basados en este marco legal, los Gobiernos Autónomos Municipales deben implementar medidas preventivas y proveer insumos de limpieza y desinfección específicos para el control del Sarampión, garantizando así una educación presencial segura. Esto incluye campañas de sensibilización sobre la vacunación y la identificación temprana de casos para prevenir la propagación de esta enfermedad altamente contagiosa.

Asimismo, los Gobiernos Autónomos Municipales deben promover la adscripción al Sistema Único de Salud, especialmente para aquellos estudiantes que no cuenten con seguro en el Subsistema de Seguridad Social a Corto Plazo, asegurando el acceso a la atención médica y a la vacunación contra el Sarampión.

Finalmente, los Gobiernos Autónomos Municipales exigirán el cumplimiento de medidas de bioseguridad en el transporte escolar, público y privado, y realizarán los controles necesarios para su aplicación, con el fin de minimizar el riesgo de contagio del Sarampión en estos entornos.

5.4. Funciones de Universidades bajo tuición del Ministerio de Educación

Las Universidades bajo tuición del Ministerio de Educación, como ser:

- a) Universidades Privadas
- b) Universidades Indígenas
- c) Universidad Pedagógica
- d) Universidades de Régimen Especial

En el marco de las normativas vigentes internas institucionales y académicas, deben gestionar y garantizar el equipamiento con insumos de bioseguridad y aseo, mobiliario, servicios básicos, asimismo, el mejoramiento de la infraestructura, de acuerdo a su presupuesto.



6. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ante el incremento de casos de Sarampión se deben aplicar las siguientes indicaciones:

- a) Las instituciones educativas deben mantener coordinación permanente con los establecimientos de salud públicos más próximos y recurrir en caso de detectarse algún síntoma compatible con el Sarampión.
- b) En caso de detectarse personas sintomáticas de Sarampión en la institución educativa, estas deben gozar de baja médica automática hasta su restablecimiento total. Esto ayudará a prevenir la propagación de la enfermedad.
- c) Se debe promover la organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB) para gestionar y aplicar las medidas de prevención y control.
- d) Es crucial la sensibilización, información y capacitación con relación a la prevención del Sarampión, incluyendo la importancia de la vacunación.
- e) Se recomienda el uso de elementos de protección personal en función al riesgo, especialmente para el personal que tenga contacto directo con casos sospechosos.

- f) Se puede considerar el cambio de modalidad de atención educativa, previo análisis del riesgo epidemiológico en el contexto, con el objeto de contener brotes.
- g) Es importante mantener la limpieza y desinfección de las instituciones educativas para reducir el riesgo de transmisión.

6.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB)

Con la finalidad de prevenir, contener y mitigar la propagación del Sarampión en instituciones educativas, se conformará la Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB). Esta comisión estará compuesta por:

6.1.1. Subsistema de Educación Regular

- a) Directora/os de Unidad Educativa.
- b) Maestra/os (considerando la cantidad de maestras, maestros y la equidad de género).
- c) Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d) Dos representantes de los estudiantes.
- e) Dos representantes de padres de familia (Junta de Madres y Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario).
- f) Un Representante de la organización social y/o instituciones públicas y/o privadas.
- g) Un representante del centro de salud más cercano.

La organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB), será adecuada por cada unidad educativa de acuerdo con la cantidad de población de estudiantes, maestras, maestros y personal administrativo. Las instituciones educativas, según su posibilidad, pueden contar con el asesoramiento permanente de una persona entendida en temas de salud.

6.1.2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial

6.1.2.1. Ámbito de Educación Alternativa

- a) Directora o Director del Centro de Educación Alternativa.
- b) Facilitadora/or (con equidad de género).
- c) Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d) Dos representantes de los participantes.
- e) Un representante de la organización social y/o productiva.
- f) Un representante del centro de salud más cercano.

La conformación de la Comisión de Salud y Bioseguridad, en instituciones de Educación Alternativa, será de acuerdo a sus características propias de la región.

6.1.2.2. Ámbito de Educación Especial

- a) Directora/es (Titular o encargado/a) del Centro de Educación Especial.
- b) Maestra/os (considerando la cantidad de maestras, maestros y la equidad de género).
- c) Un representante del personal administrativo (si corresponde).
- d) Dos representantes de los estudiantes (si corresponde).
- e) Dos representantes de padres de familia (Junta de Madres y Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario).
- f) Un representante del centro de salud más cercano

6.1.3. Subsistema de Educación Superior y formación profesional

Las instituciones educativas pertenecientes al Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, deben conformar sus comisiones de salud y bioseguridad de acuerdo con sus características propias.

6.2. Funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad

Las funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad en Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional estarán enmarcadas en las disposiciones del Ministerio de Educación emitidas en cada gestión educativa.

Las funciones que deben desarrollar son las siguientes:

- a) Elaborar, adecuar y aplicar un plan de contingencia específico para brotes de Sarampión en la institución educativa, de acuerdo al contexto epidemiológico y las directrices sanitarias.
- b) Promover e incentivar la vacunación contra el Sarampión (SRP) en estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de educación superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario, asegurando que reciban las dosis correspondientes según los grupos etarios.

- c) Gestionar con las instancias correspondientes (G.A.D., G.A.M. y otras) de su jurisdicción u Organismos No Gubernamentales, la adquisición de material informativo sobre el Sarampión y kits de higiene básica para la institución.
- d) Realizar infografías y señaléticas, para colocarlas estratégicamente en las áreas de circulación de la institución educativa, informando sobre los síntomas del Sarampión, las vías de transmisión y la importancia de la vacunación.
- e) Mantener informados permanentemente a todos los actores educativos, con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar el contagio del Sarampión, incluyendo la importancia del aislamiento en caso de síntomas.
- f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención del Sarampión, en coordinación con entidades dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, especialmente en caso de sospecha o confirmación de casos.
- g) Organizar capacitación sobre medidas de prevención y control del Sarampión en coordinación con el personal de salud, dirigido a estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de educación superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario y demás actores educativos de la comunidad educativa en general.
- h) Promover la realización de buenos hábitos de higiene, alimentación saludable y deporte en los estudiantes, para reforzar el sistema inmunológico frente a enfermedades como el Sarampión.
- i) Otras funciones que sean necesarias para proteger la salud y vida de los actores de la comunidad educativa frente al Sarampión.

7. ADECUACIÓN, USO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Dada la importancia de prevenir la propagación de enfermedades contagiosas, y adaptando las lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19, es crucial **reforzar la reorganización en las instituciones educativas** para mitigar el riesgo de transmisión del Sarampión. Esto implica una revisión y ajuste de los protocolos existentes, abarcando desde el **ingreso y salida** de los estudiantes/participantes hasta la distribución en los espacios de trabajo y el desplazamiento dentro de las instalaciones.

Es fundamental que los escritorios, pupitres o mesas de trabajo se organicen en la misma dirección, evitando que los estudiantes estén sentados frente a frente. Esta disposición reduce significativamente el **riesgo de transmisión** a través de la tos o estornudos, mecanismos clave en la propagación del Sarampión.

Asimismo, las áreas de desarrollo académico, como aulas, salones, laboratorios y talleres, deben ser adecuadas según su capacidad máxima y aforo permitido. Esta medida asegura una distancia prudente entre los estudiantes, contribuyendo a minimizar el contacto cercano y, por ende, la diseminación del virus del Sarampión.

7.1 Señalización e información

Los materiales de señalización elaborados por la CSB, deben ser impermeables, de fácil limpieza, para una duración prolongada.

Descripción	Imagen (ejemplo)
* Delimitar Áreas y ambientes de circulación libre y restringida, así como espacios para preparación de alimentos (desayuno escolar), alimentación (comedor) y descanso	
* Identificar espacios para circulación con señales y/o flechas sobre el piso y/o en las paredes, pilares o postes a una altura de 1.20 metros desde el piso.	
* Identificar espacios y contenedores para depósito temporal de desechos, sea uno solo o diferenciado por tipo de basura (papeles, cartones, plásticos)	
* En el área de lavamanos, colocar un poster del lavado correcto de manos con agua y jabón.	

7.2. Aforo y uso de ambientes

La capacidad máxima de personas presentes en oficinas, aulas y espacios autorizados en instituciones educativas, será aquella que permita mantener ambientes adecuados para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas como el Sarampión.

Es crucial que los ambientes de las instituciones educativas se desinfecten regularmente, en lo posible con métodos efectivos como el termonebulizador, en períodos en los que no haya concurrencia de estudiantes, participantes, madres, padres de familia, tutores, maestras, maestros, docentes de educación superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o el Consejo Educativo Social Comunitario. Esto asegura un entorno más seguro y reduce el riesgo de brotes de Sarampión y otras infecciones.

7.3. Uso de los servicios sanitarios

Para prevenir la propagación del **Sarampión**, es crucial mantener estrictos protocolos de higiene, especialmente en áreas de uso común como los baños. Es fundamental continuar con el protocolo de **lavado de manos** riguroso después de usar el baño, asegurándose de evitar el contacto cercano con otras personas en el área de lavamanos. Para facilitar esta medida preventiva, se debe **garantizar el suministro constante de agua y jabón** en todas las áreas de lavamanos de los sanitarios. Estas acciones minimizan la posibilidad de transmisión de gotas respiratorias y contribuyen a la contención de la enfermedad

7.4. Limpieza e higiene de las instituciones educativas

Mantener un entorno educativo limpio y seguro es fundamental para la salud y el bienestar de toda la comunidad. Para lograrlo, es crucial seguir estas directrices:

- a) **Limpieza Exterior Impecable:** Es fundamental asegurar que las aceras y las áreas circundantes a las instituciones educativas se mantengan siempre libres de basura, humedad, escombros, agua estancada, aceites y cualquier otro tipo de desecho. El entorno exterior limpio constituye la primera línea de defensa.
- b) **Basureros Adecuados:** Tanto a la entrada como dentro de la institución, debe existir basureros con tapa basculante. Esto facilita la correcta disposición de los desechos comunes y previene la propagación de olores y plagas.
- c) **Eliminación de Riesgos:** Es necesario deshacerse de inmediato de escombros, muebles en mal estado y cualquier acumulación que pueda

representar un riesgo para la salud de estudiantes, padres, maestros, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa. La seguridad es primordial.

- d) **Limpieza y Mantenimiento Profundo:** Se debe coordinar con las autoridades pertinentes (Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y otras instancias) para llevar a cabo una limpieza exhaustiva de toda la institución, incluyendo oficinas, aulas, patios, jardines, campos deportivos, techos y desagües. Es recomendable aprovechar los periodos de descanso pedagógico y el fin de año para realizar estas tareas, así como para llevar a cabo mejoras en la infraestructura, equipamiento, mobiliario y servicios básicos.
- e) **Limpieza Constante del Interior:** Se debe coordinar con el personal de limpieza para el barrido, la limpieza y la desinfección de las entradas, pasillos, corredores, oficinas, aulas y áreas comunes de la institución. Estas tareas deben realizarse al finalizar las actividades de la mañana, la tarde y la noche, garantizando así un ambiente higiénico en todo momento.

7.5. Limpieza de pisos

Para garantizar la limpieza efectiva y segura de pisos en oficinas, aulas, pasillos y otras áreas comunes, se deben seguir estas directrices:

a) Solución de Limpieza

Para la limpieza diaria de estas superficies, solo es necesario usar soluciones jabonosas. Evitar el uso de lavandina, ya que no es indispensable para esta tarea.

La persona encargada de la limpieza debe usar siempre el siguiente equipo de protección personal: Guantes domésticos, Barbijo quirúrgico, Botas de goma, Mandil o bata.

b) Horario de Limpieza

Es fundamental que el horario de limpieza sea consensuado y organizado para asegurar una correcta higienización de todos los espacios. Lo ideal es realizar esta actividad **antes del ingreso de estudiantes o participantes** a la institución educativa.

c) Proceso de Limpieza

1. Cubrir toda el área a limpiar con la solución jabonosa.
2. Realizar fricción mecánica (fregar) para remover la suciedad.
3. Retirar la solución jabonosa con agua limpia.
4. Secar la superficie por completo.

Después de la limpieza. Antes de quitarse el elemento de protección personal, la persona responsable debe lavar y desinfectar los guantes domésticos, asegurándose de que queden completamente secos. Guardar los guantes en un sobre de papel. Finalmente, lavarse las manos con agua y jabón.

7.6 . Limpieza de baños

Para garantizar un ambiente seguro y saludable, la limpieza y desinfección de los baños es fundamental. Esta debe realizarse diariamente antes del ingreso de estudiantes o participantes, y nuevamente al finalizar las actividades de la mañana, tarde y noche.

El personal encargado de esta labor debe protegerse adecuadamente usando guantes domésticos (exclusivos para esta tarea), barbijo quirúrgico, botas de goma y una bata o mandil.

Para la desinfección, se utilizará **hipoclorito de sodio al 0.5%**. Es importante seguir un orden: la limpieza debe empezar por las zonas más limpias, como paredes, espejos, lavamanos, pedestales y tanques de agua, para luego terminar con la parte interna del inodoro.

Los contenedores de basura deben lavarse y secarse completamente antes de usarse. El personal de limpieza también debe asegurarse de que todas las superficies del baño, incluyendo el piso, queden completamente secas, y de cambiar las bolsas negras de los contenedores.

Al finalizar la limpieza, y antes de quitarse el equipo de protección, se deben lavar y desinfectar los guantes domésticos, asegurándose de que queden secos y guardarlos en un sobre de papel. Finalmente, es crucial lavarse las manos con agua y jabón.

8. PROTECCIÓN PERSONAL

- a) Los estudiantes/participantes, madres, padres de familia y/o tutores, maestras, maestros, docentes de educación superior, facilitadores, personal administrativo, Juntas de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario y toda persona que ingrese al establecimiento, deben **usar barbijo** mientras permanezcan en la institución educativa.



- b) Los barbijos quirúrgicos, se pueden utilizar de manera continua por 4 a 6 horas, siempre que no estén sucios ni húmedos, de ocurrir esto, deben cambiarse. Si están limpios y secos, es posible conservarlos para otro momento, guardándolos en un sobre de papel, **NUNCA** en bolsa de plástico, donde por aumento de temperatura pueden proliferar hongos o humedecerse y perder su capacidad protectora.

8.1. Lavado de manos

El contacto con otras personas, superficies y objetos, facilita el acúmulo de gérmenes en las manos y uñas, los que pueden ser transportados al propio organismo de la persona al tocarse los ojos, la nariz o la boca, así como ser transmitirlos a otras personas por el saludo, beso social o abrazo. Para evitar infecciones por esta vía de contagio, se recomienda lavarse las manos con frecuencia utilizando una técnica correcta como la siguiente:

Como lavarse las manos con agua y jabón

9. PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DESINFECTANTES

Las instituciones educativas, deben definir el tipo de desinfectante a utilizar y garantizar que el personal encargado de limpieza sepa preparar las diluciones desear



- a) Leer las instrucciones del fabricante.
- b) Verificar la concentración comercial del desinfectante adquirido.
- c) Utilizar medidas de protección como guantes, barbijo, protección de ojos y delantal para la mezcla de las soluciones.
- d) Preparar las soluciones diariamente, si no necesita un litro por día hacer ajustes en las cantidades de la tabla de referencia.
- e) Utilizar un envase exclusivo para las soluciones preparadas, y marcar (rotular) el envase con la concentración indicando claramente el nombre del contenido.
- f) Adicionar la cantidad de hipoclorito de sodio a la cantidad de agua, según se indica en la tabla de referencia.
- g) No mezclar hipoclorito de sodio con jabón u otros limpiadores.
- h) Guardar el hipoclorito de sodio fuera del alcance y vista de niños, en un lugar seguro y que no esté expuesto a la luz y el calor.

Tabla N°1 Tabla de referencia: Uso y preparación del hipoclorito de sodio

CONCENTRACIÓN FINAL DE HIPOCLORITO	USO
Hipoclorito de sodio al 0.5 %	Para desinfección de servicios higiénicos

Preparación del Hipoclorito de sodio

Para preparar una dilución de hipoclorito de sodio, se puede utilizar la siguiente fórmula:

$$C1.V1 = C2.V2$$

Donde:

C1 = Es la concentración inicial (valor comercial de la lavandina a utilizar)

V1 = Es la cantidad de hipoclorito que se va a utilizar para preparar un volumen dado

C2 = Es la concentración deseada (puede ser al 0.5%, 1%, 0.2%)

V2 = Es el volumen final requerido de solución de lavandina

Ejemplo: Preparación de 1 litro (l) de solución de hipoclorito de sodio.

C1 = Concentración del producto

V1 = La cantidad en ml que se necesita obtener de hipoclorito de sodio

$$V1 = \frac{0,5 \text{ xm}}{1000 \text{ ml}}$$

V1 = 71, 42 de hipoclorito de sodio y 9.285 ml de agua. Así se prepara 1 litro de solución de hipoclorito de sodio.

NaClO = Hipoclorito de sodio

Gráfica de preparación:

Concentración de cloro requerido en %	Cálculo $V1 = \frac{C2 \times V2}{C1}$	Cantidad de hipoclorito requerido (en el ejemplo al 6%)	Cantidad de agua que se debe adicionar
1%	$\frac{V1 = (1\% \times 1000)}{6\%}$	167 ml	1000 - 167 = 833 ml
0.5 %	$\frac{V1 = 0.5\% \times 1000}{6\%}$	83 ml	1000 - 83 = 917 ml
0.2 %	$\frac{V1 = (0.2\% \times 1000)}{6\%}$	33 ml	1000 - 33 = 967ml
0.02 %	$\frac{V1 = (0.05\% \times 1000)}{6\%}$	8 ml	1000 - 8 = 992ml

9.1. Preparación de soluciones alcohólicas

Para preparar diferentes volúmenes de alcohol 70° a partir de alcohol 96°, se utiliza la fórmula:

CANTIDAD FINAL 70° 30ml 50ml 100ml ALCOHOL 96° 21ml 36ml 73ml

CANTIDAD DE AGUA 9ml 14ml 27ml

CANTIDAD FINAL	30ml	50ml	100ml
ALCOHOL	21ml	36ml	73ml
CANTIDAD DE AGUA	9ml	14ml	27ml

Otra manera de preparar el hipoclorito de sodio es utilizando la siguiente fórmula:

$$V = \frac{70\% \cdot V2}{96\%}$$

Fórmula:
$$\left[\frac{\% \text{ de hipoclorito de Sodio concentrado}}{\% \text{ de hipoclorito de Sodio deseado}} - 1 \right]$$

Ejemplo:
$$\left[\frac{4.5\%}{0,5\%} - 1 \right] = 9 - 1 = 8 \text{ partes de agua por cada parte de hipoclorito}$$

Esto equivale a decir usar 8 vasos de agua por una de lavandina.



10. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL SARAMPIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los **estudiantes/participantes, maestros, facilitadores, docentes de Educación Superior y personal administrativo** que presenten síntomas del Sarampión, deben seguir estas pautas para proteger su salud y de la comunidad educativa:

- a) **Buscar atención médica:** Si se presentan dos o más síntomas del Sarampión y además se tiene algún signo o síntoma de alarma (como dificultad para respirar, dolor en el pecho, confusión, entre otros), es fundamental acudir de inmediato al centro de salud más cercano para recibir una evaluación, diagnóstico y atención adecuados. Es crucial que tanto en el hogar como en la institución educativa se mantenga la información actualizada y se permanezca en casa para evitar contagios.

- b) **Coordinación y seguimiento:** Se establecerá una comunicación cercana entre el centro de salud y la institución educativa. El Comité de Salud y Bioseguridad (CSB) de la institución realizará un seguimiento y monitoreo del caso confirmado y/o sospechoso para asegurar la recuperación y el bienestar de todos.
- c) **Ausencia sin certificado médico:** Durante un periodo de epidemia de cualquier enfermedad, la institución educativa no debe exigir el certificado médico para justificar la ausencia. La prioridad es la salud y la prevención de contagios.
- d) **Limpieza y desinfección:** Una vez que se identifique a una persona con la enfermedad del Sarampión dentro de la institución, el Comité de Salud y Bioseguridad (CSB) y el personal de limpieza se encargarán de limpiar y desinfectar a fondo las áreas utilizadas por la persona, incluyendo entradas, pasillos, oficinas, aulas o áreas de aislamiento, y los muebles o enseres que haya tocado.

11. MEDIDAS EXCEPCIONALES

Considerando la situación epidemiológica y el alto riesgo de contagio del **Sarampión**, es necesario restringir todas las actividades que puedan facilitar la transmisión y la aglomeración dentro de la institución educativa.

12. VACUNACIÓN

12.1. Vacunación a la población estudiantil/participante

La vacunación es la herramienta más efectiva de la salud pública para evitar enfermedades que pueden poner en riesgo la vida de la población educativa.

Para contribuir a la normalidad de las actividades educativas y evitar interrupciones por brotes epidémicos o ausentismo estudiantil/participante o laboral por enfermedad, durante la gestión educativa, el Ministerio de Salud y Deportes recomienda la aplicación de la vacuna contra el Sarampión.

12.2. Vacunación contra el Sarampión

Con el fin de mantener la eliminación del sarampión en el país y garantizar las dosis en toda la población, la vacuna SR está dirigida a todas las personas de 5 a 19 años de edad

Además de la vacuna SRP en todas las instituciones (primer año de Educación Inicial en Familia Comunitaria, guarderías, niditos y otros) que acogen a menores de 1 a 4 años.

Asimismo, a maestras, maestros, docentes/ facilitadores, personal administrativo.

La vacunación debe ser acreditada con la presentación del carnet de vacuna o libreta de salud infantil, que demuestre la aplicación de la vacuna del esquema de Sarampión (SRP o SR) como una medida de bioseguridad en la institución educativa.

Para el desarrollo de la modalidad de atención educativa presencial en unidades educativas que funcionan con Educación Inicial en Familia Comunitaria, las madres, padres de familia y/o tutores de los estudiantes del primer y segundo año de escolaridad, deben presentar el carnet de vacunación como un requisito preventivo y de bioseguridad, en resguardo de la salud colectiva, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0001/ Normas Generales para la Gestión Educativa del Subsistema de Educación Regular que se emite cada año lectivo. Esta acción busca promover una participación informada y segura en el desarrollo de las actividades educativas presenciales, sin restringir el acceso a la educación a distancia.

El Ministerio de Salud y Deportes implementa un plan de vacunación para estudiantes en instituciones educativas, donde el riesgo de contagio es alto debido a la concentración en aulas y espacios recreativos. Se promueve la vacunación como medida clave para prevenir enfermedades y su transmisión en la comunidad educativa. Para lograr una acción preventiva efectiva, es esencial la coordinación entre instituciones educativas y centros de salud, asegurando la orientación adecuada a estudiantes y familias. Las instituciones deben apoyar las actividades de vacunación y facilitar el acceso de los niños a los puntos de vacunación.

Para ello, la coordinación del sector salud con las direcciones departamentales de educación y direcciones distritales, direcciones de unidades educativas, Juntas Escolares o Consejo Educativo Social Comunitario, madres, padres de familia y/o tutores es de vital importancia.

En este sentido, las autoridades educativas, deben coadyuvar en la vacunación de los estudiantes y constituirse en referentes positivos y líderes de la promoción de la vacunación contra enfermedades.

13. MEDICINA TRADICIONAL

La medicina tradicional, emplea métodos terapéuticos como alternativa y complemento para la prevención y tratamiento de enfermedades o post tratamiento en la recuperación de los efectos del Sarampión, a través del uso de plantas medicinales y productos naturales tradicionales con registro sanitario. Asimismo, promueve el consumo de alimentos saludables que contengan elementos nutritivos, para fortalecer el sistema inmunológico como método preventivo primordial.



Fuentes citadas

1. Ministerio de Educación (2010). *Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070”*. Educación, M. d. (2021).
2. Bolivia. Ministerio de Salud y Deportes, Instituto Nacional de Laboratorios de Salud INLASA Reglamento para la aplicación de la norma boliviana de bioseguridad en establecimientos de salud.
3. Guía del manejo clínico de Influenza, Ministerio de Salud y Deportes, gestión 2017
4. Protocolo de Bioseguridad para la prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional, gestión 2023.
5. Protocolo de Bioseguridad de retorno seguro a clases del subsistema de Educación regular en las modalidades de atención Educativa: Presencial y Semipresencial, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Deportes, gestión 2022.
6. INFORMACIÓN SOBRE SARAMPIÓN, acceso: junio 24, 2025, https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/sarampion/tod_sarampion18.pdf
7. Sarampión, acceso: junio 24, 2025, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/measles>
8. Sarampión - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud - PAHO, acceso: junio 24, 2025, <https://www.paho.org/es/temas/sarampion>
9. Alerta Epidemiológica Sarampión en la Región de las Américas - PAHO, acceso: junio 24, 2025, https://www.paho.org/sites/default/files/2024-12/2024-dic-09-phe-alerta-epi-sarampion-es_0.pdf
10. BOLIVIA DECLARA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR SARAMPIÓN PARA CONTROL Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD - Ministerio de Salud y Deportes, acceso: junio 24, 2025, <https://www.minsalud.gob.bo/8696-bolivia-declara-emergencia-sanitaria-nacional-por-sarampion-para-control-y-contencion-de-la-enfermedad>



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

